



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GUBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-CPP

Paita, 13 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2016, el Dictamen N° 008 - 2016/MPP-Com. N° I "AT.PyP" emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV el Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 199° establece que "*...los gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley*".

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en su artículo 17° prescribe que: "*... Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana..."; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas*".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar precisa que: "*EIO sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas...*".

Que, así mismo la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 en el artículo 11° se establece que: "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias y el presupuesto participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa; así como el presupuesto total de la entidad."

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo N° 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó por Mayoría Calificada la siguiente Ordenanza Municipal:

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" de la Municipalidad provincial de Paita, que consta de Seis Títulos, 20 Artículos y 5 Disposiciones Finales y forma parte de la presente Ordenanza.

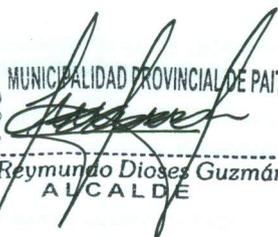
Artículo Segundo: La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero: Derogar toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad provincial de Paita, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, comunique, publique y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1º: CONCEPTO

El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 2º: FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 3º: OBJETIVOS

- El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos de la Provincia de Paita.
- Planificar, organizar y ejecutar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita de acuerdo con la normatividad aprobada por el ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- Brindar información pública relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros y dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL provincial y los representantes de las organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en el marco creativo de una democracia que genere compromiso y responsabilidades compartidas.
- Reforzar la relación entre la sociedad civil organizada y el gobierno local, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 4º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Paita que tienen relación directa o indirecta con las actividades de proyectos de inversión que forman parte de la Rendición de Cuentas;

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Secretaría General.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.
- Gerencia de Servicios a la Comunidad.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Moderador

Artículo 5º: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, artículo 2º, 31º y 199º (este último modificado mediante Ley Nº 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111º, 112º, 113º, y 121º.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



- c) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos 31° al 36°.
- d) Resolución de la Contraloría General de la República N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- e) Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX del Título Preliminar "... El sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas...".
- g) Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y su Reglamento.
- h) Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.
- i) Reglamento de la Audiencia Pública.
- j) En el artículo 121° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Demanda de Rendición de Cuentas como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

TÍTULO III

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 6°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad provincial de Paíta, informará a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad provincial de Paíta.

Artículo 7°: Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas, es necesario organizar el trabajo en actividades, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de trabajo (Actividades, cronograma y responsables)

GERENCIA RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- b) Conformación del equipo técnico:

Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Gerencia de Secretaría General.
 Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.
 Gerencia de Servicios a la Comunidad.
 Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 Subgerencia de Participación Vecinal.
 Subgerencia de Imagen Institucional.

- c) Reuniones de coordinación interna:

GERENCIA RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Artículo 8°: ELABORACION DEL RESUMEN EJECUTIVO

Se trata de un informe resumido sobre la gestión de la municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la audiencia pública de rendición de cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, en base a la información recibida de las distintas gerencias y oficinas involucradas. Su presentación es atractiva y de lectura fácil, con fotografías y gráficos apropiados.

Soportare todos
 Vº Bº
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

TÍTULO IV

DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9º: MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará empleando la modalidad de Asamblea provincial Informativa.

Artículo 10º: PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará por lo menos una vez al año, el lugar será en Auditorio Municipal o el lugar que designe el Concejo Municipal.

Artículo 11º: CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, lo realizará el Alcalde, con cinco (5) días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisada si hubiera, para los representantes de las organizaciones sociales, mientras que de manera escrita con la misma anticipación para las autoridades y miembros del CCL provincial.

La convocatoria incluirá una agenda previa de los temas de los cuales se rendirá cuentas en Audiencia Pública. Incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 12º: PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participará el Concejo Municipal Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, los Alcaldes Municipales de los Centros Poblados y toda la población de la Provincia debidamente registrada, portando el DNI.

La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente General, el Administrador y demás funcionarios y /o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 13º: INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PÚBLICA

Las inscripciones se realizarán en la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita.

La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública (hasta una hora antes de iniciar la audiencia) por el personal encargado de la Municipalidad, previa identificación.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 14º: RESPONSABILIDAD Y CONDUCCIÓN

La realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones Cuentas es aprobada por el Concejo Municipal, siendo la ejecución, responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, pudiendo conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

Artículo 15º: LUGAR, FECHA Y HORA

La fecha, hora y Lugar, será comunicada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, salvo que el Concejo Municipal acuerde esta.

Artículo 16º.- PROGRAMA DE LA AUDIENCIA.

Para el mejor desempeño de la audiencia Pública, se ha previsto el siguiente programa:

- Registro de asistencia de participantes y distribución del material informativo y otro.
- Saludo del representante del CCL – Provincial
- Palabras de un representante de la Defensoría del Pueblo.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



Presentación del informe del Sr. Alcalde o a quien delegue.

- Respuestas a preguntas por escrito.
- Acuerdos y conclusiones
- Firma del Acta.
- Clausura de la Audiencia Pública.

Artículo 17º: TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- Ronda de Preguntas: se hará por medio de esquelos, consignando nombre dirección y D.N.I.
- Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos

Artículo 18º: MODERADOR

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita.

El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes. Llamará la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.

Artículo 19º: PROHIBICIONES

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros) en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

Artículo 20º: PREGUNTAS

Se respetara lo siguiente:

- Para poder participar deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual y escrita, mediante esquelos que serán proporcionadas al ingreso por la comisión organizadora.
- Las preguntas deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

Concluida la Audiencia Pública, el Gerente General y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paita, serán responsables de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las interrogantes, opiniones u observaciones de los ciudadanos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas de agenda; debiendo dichos funcionarios elaborar dicha acta dentro del día hábil siguiente de realizado la Audiencia Pública, en forma clara y precisa. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad que intervinieron en la Audiencia Pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primero: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

Segundo: Autorizar al Alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Planeamiento y Presupuesto y/o Subgerencia de Participación Vecinal e Imagen Institucional, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Tercero.- En la Eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o físicas que pongan en riesgo el normal desarrollo de la audiencia Pública, los organizadores pedirán a los custodios del orden (PNP, SERENAZGO) presente, el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.

Cuarto: Participar como observadores del acto a invitación del Sr. Alcalde las instancias del poder judicial y el ministerio público acreditables en la provincia, así como los órganos regionales de la contraloría General de la Republica de la Defensoría del pueblo y de los organismos electorales a efectos que envíen sus representantes.

Quinto: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza